



CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DE "MEJORA DE LA CARRETERA FV-3, CIRCUNVALACIÓN A PUERTO DEL ROSARIO (PP.KK. 0+000 AL 7+795)", T.M. DE PUERTO DEL ROSARIO

En Puerto del Rosario, a 10 de enero de 2019

REUNIDOS

De una parte, Dña. Edilia Pérez Guerra, Consejera Insular de Área de Infraestructura, Gobernanza y Gestión de Recurso y Servicios de esta Corporación, actuando en representación del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, en virtud del artículo 81.d) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y el decreto de la Presidencia nº 1.466/2018.

Y de otra, Don Luis Fidel Rodríguez Cabrera, con DNI nº 42.888.969H, en nombre y representación como apoderado de la empresa UTE.: TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS S.A. Y OBRAS PÚBLICAS CANARIAS, con CIF:U88260864, domicilio en Paseo de la Castellana nº140-7º E, 28046 de Madrid, constituida por tiempo indefinido en escritura autorizada por el Sr. Notario Don Francisco-Javier Cedrón López-Guerrero, el día 10 de septiembre 1991, inscrita en el Registro Mercantil de Ciudad Real, al tomo 248, folio 55, hoja n.º CR-9.390, inscripción 1ª.

Ostenta dicha representación en virtud de escritura de poder, otorgada ante el Sr. Notario Don Antonio Yago Ortega, el día 10 de marzo de 2017, n.º de protocolo 425.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

I. Los proyectos técnicos y el pliego de cláusulas administrativas particulares.

El proyecto de obras correspondientes a la "Mejora de la carretera FV-3, circunvalación a Puerto del Rosario (PK 0+000 al 7+795), T.M. de Puerto del Rosario, fue aprobado mediante decreto del órgano de contratación de fecha 02.03.2018 y el expediente de contratación, el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato y la autorización del gasto se aprobó por resolución del órgano de contratación de fecha 13.08.2018.

II. Adjudicación del contrato

I. Conforme a la carta de pago expedida por la Tesorería de este Cabildo, de fecha 28.11.2018, nº de operación 320180009612, se ha constituido la garantía definitiva por importe de veintiséis mil ochocientos cincuenta euros con treinta céntimos (26.850,30€),

equivalente al 5 por ciento del presupuesto adjudicación, excluido el Impuesto General Indirecto Canario, que no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato o resuelto éste sin culpa del contratista.

II. El Órgano de contratación adjudicó el contrato para la ejecución de las obras correspondientes al proyecto denominado "Mejora de la carretera FV-3, circunvalación a Puerto del Rosario (PK. 0+000 al 7+795)" ala UTE.: TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS S.A. (TECOPSA) con CIF: U88260864, conforme a la resolución de fecha 17.12.2018, cuya parte dispositiva dice:

"PRIMERO.- Adjudicar a la UTE TECNOLOGIA DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS S.A. Y OBRAS PÚBLICAS CANARIAS S.L., con CIF.U88260864, el contrato para la ejecución de las obras correspondientes al proyecto denominado "Mejora de la carretera FV-3, circunvalación a Puerto del Rosario (PK 0+000 al 7+795), por un precio de un millón trescientos cuarenta y dos mil quinientos trece euros (1.342.513€), excluido el IGIC.

El IGIC asciende a la cantidad de 93.975,91€, que resulta de aplicar el tipo impositivo del 7 por ciento a la cantidad ofertada.

SEGUNDO.- Disponer a favor de la UTE TECNOLOGIA DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS S.A. Y OBRAS PÚBLICAS CANARIAS S.L., con CIF.U88260864, el gasto del contrato por importe de un millón cuatrocientos treinta y seis mil cuatrocientos ochenta y ocho euros con noventa y un céntimos (1.436.488,91€), incluido el IGIC.

El IGIC asciende a la cantidad de 93.975,91€, que resulta de aplicar el tipo impositivo del 7 por ciento a la cantidad ofertada.

 De conformidad con el informe de capacidad financiera de fecha 18 de julio de 2018 que obra en el expediente, en relación con la ejecución del gasto en la presente anualidad, se manifiesta que es de incorporación obligatoria la totalidad de los créditos, al ser financiados con ingresos afectados. Por tanto, el Cabildo dispondrá de crédito suficiente para dar cumplimiento a la citada acción.

Por lo que el presupuesto de gasto queda distribuido en las siguientes anualidades, incluido el IGIC:

Año 2018: 47.966,94€
Año 2019: 1.388.491,97€

TERCERO.- Requerir a la UTE TECNOLOGIA DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS S.A. Y OBRAS PÚBLICAS CANARIAS S.L., para que, en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución de la adjudicación proceda a la formalización del correspondiente contrato.



CUARTO.- Designar al técnico del Cabildo Don Orlando D. Fajardo Gutiérrez, director facultativo y responsable del citado contrato”.

III. Declaración del adjudicatario

El adjudicatario declara responsablemente que las circunstancias reflejadas en el certificado de estar inscrita la empresa en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas no han experimentado variación alguna.

Y conviniendo a ambas partes, en calidad de adjudicador y adjudicatario, el presente contrato de obra, lo formalizan en el presente documento administrativo, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- La empresa TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS S.A. (TECOPSA) con CIF: A-13303763 se compromete a ejecutar el contrato para la ejecución de las obras correspondientes al proyecto denominado “Mejora de la carretera FV-3, circunvalación a Puerto del Rosario (PK. 0+000 al 7+795)” a la UTE.: TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS S.A. (TECOPSA) con CIF: U88260864, T.M. de Puerto del Rosario, con arreglo al pliego de cláusulas administrativas particulares, al proyecto técnico y a la oferta del adjudicatario, que figuran en el expediente, documentos contractuales que acepta incondicionalmente y sin reserva alguna.

En caso de existir contradicciones en los citados documentos contractuales, el orden de jerarquía para su aplicación será el establecido en el párrafo anterior.

SEGUNDA.- El precio del contrato es de un millón trescientos cuarenta y dos mil quinientos trece euros (1.342.513€), excluido el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC).

En este precio se entienden comprendidos todos los gastos que ocasione la ejecución del contrato.

El importe del IGIC que debe soportar la Administración asciende a la cantidad de noventa y tres mil novecientos setenta y cinco euros con noventa y un céntimos (93.975,91€).

TERCERA.- El régimen de pagos al contratista, se efectuará de conformidad con lo establecido en la cláusula 16 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

CUARTA.- De acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 18 del pliego de cláusulas administrativas particulares, en este contrato no procede la revisión de precios.

QUINTA.- El contrato tiene una duración de seis (6) meses contados a partir del día siguiente del acta de comprobación de replanteo.

SEXTA.- El plazo de garantía es de un año a contar desde la finalización del contrato, salvo que el adjudicatario hubiere ofertado otro mayor.

SÉPTIMA.- Si el contratista, por causas imputables al mismo, incurriera en demora en la ejecución del contrato, la Administración podrá optar por la resolución del mismo con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 18 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

OCTAVA.- El adjudicatario se somete expresamente al pliego de cláusulas administrativas particulares, al proyecto de obra, particulares y al proyecto de obra, a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como al Real Decreto 817/2009, 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas ya la jurisdicción Contencioso-Administrativa para dirimir las cuestiones litigiosas.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, firman este contrato en triplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicado.

LA CONSEJERA INSULAR DE AREA,

ELCONTRATISTA,

Fdo.:Edilia Rosa Pérez Guerra

Fdo.: Luis Fidel Rodríguez Cabrera